

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-116-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, **DEPARTAMENTO DE LEÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: AB-025-003-2017, derivado del seguimiento a las Recomendaciones al Control Interno contenidas en los Informes de Auditorías Interna con referencias AB-025-001-2016, AB-025-002-2016 y el Informe de la Contraloría General de la República con referencia ARP-01-048-16, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: 1) Determinar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) con referencias AB-025-001-2016, AB-025-002-2016 y el Informe de la Contraloría General de la República con referencia ARP-01-048-16; y, 2) Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan que de las diez (10) recomendaciones de Control Interno contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, se han implementado seis (06) para un grado de cumplimiento del sesenta por ciento (60%). POR TANTO: Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 26), y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: ÚNICO: Admítase el Informe de Auditoría Especial, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: AB-025-003-2017, derivado del seguimiento a las Recomendaciones al Control Interno contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna con referencias AB-025-001-2016, AB-025-002-2016 y el Informe de la Contraloría General de la República de referencia ARP-01-048-16, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-116-18

República. Con respecto a las recomendaciones no cumplidas y con plazos vencidos se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa cumplir con dichas recomendaciones de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo cual deberá informara esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, so pena de responsabilidad sino lo hiciere, previo cumplimiento del Debido Proceso. Dichas recomendaciones se realiza para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Seis (1,076) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARC M/López